

O R D E N A N Z A N° 38/95.

CRESPO - E.RIOS, 30 de Octubre de 1995.-

V I S T O:

La nota presentada en fecha 25 de Septiembre de 1995 por A.C.A.D.M.E., y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma, dicha Asociación solicita la donación de alguno de los elementos que no poseen y que les resultan imprescindible a los efectos de completar el equipamiento de los distintos talleres de Capacitación Laboral que allí funcionan.-

Que este Municipio se encuentra en condiciones de concurrir en apoyo de la Institución, efectuando la donación de una máquina de cortar césped, teniendo en cuenta el significativo destino que se le dará a la misma y la encomiable labor que la Asociación desarrolla en nuestro medio.

Que de acuerdo al Artículo N° 47 de la ley N° 5140 de Contabilidad de la Provincia, por tratarse de un bien mueble que oportunamente fue destinado a la prestación del

servicio público, debe ser desafectado de tal uso a los efectos de poder ser donado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1º.- Procédase a la desafectación del servicio público y posterior donación a favor de A.C.A.D.M.E, de una máquina de cortar césped eléctrica con motor de 1 HP., plataforma de chapa reforzada de 40 centímetros de corte, que fue adquirida por el Municipio en fecha 22 de Diciembre de 1994.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que por Contaduría Municipal se desafecte del inventario correspondiente, el bien descrito en el artículo que antecede.-

ARTICULO 3º.- Dispónese la formalización de la entrega del

bien donado y la confección de la documentación pertinente por la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-